

en un Tribunal Constitucional pleno, al igual que sus hermanos europeos²¹.

En la parte final, como corolario de la obra, se nos presenta los homenajes póstumos a dos de los grandes constitucionalistas europeos de los últimos tiempos. El primero de éstos, a cargo de Héctor Fix-Zamudio y Edgar Corzo Sosa, corresponde al profesor francés Louis Favoreu; quien desde su actividad en la Universidad Aix-Marseille III impulsó el estudio comparado de la justicia constitucional, mediante la sobresaliente *Revue française de droit constitutionnel*, por él fundada, y la formación de jóvenes (ahora consolidados) constitucionalistas. El segundo homenaje, con igual importancia, bajo las palabras de José Ovalle Favela, es para el profesor italiano Mauro Capelletti, quien ha sido uno de los grandes juristas en el estudio del derecho procesal de todos los tiempos, sólo comparable con su maestro Piero Calamandrei. Homenajes que resaltan las dilatadas y gratas relaciones de Louis Favoreu y Mauro Capelletti con el Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Ante la perspectiva del título se resiente la falta de algún estudio que ponga a discusión y comparación la situación de la justicia constitucional de regiones como África, Asia o Europa del Este. Por supuesto se infiere que la pretensión es el análisis de la realidad iberoamericana y posteriormente contrastarla con las experiencias externas.

Para terminar, resaltamos el gran esfuerzo que significó tanto los orígenes (trabajos preparatorios y organización) como el resultado final en el texto que ahora tenemos al alcance. La calidad y consistencia de los trabajos es garantía de gratos momentos de reflexión pues allanan veredas para investigaciones de mayor envergadura y profundidad. Llegados a este punto, esperamos que sirvan de aliento nuestras palabras para invitar a nuestro lector a que se adentre en el por demás interesante *I Congreso Internacional de Justicia Constitucional*. Esperamos que no sea el primero y único, sino que en poco tiempo podamos tener conocimiento de las subsiguientes ediciones.

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, *La controversia constitucional*, Porrúa, México, 2008, 834 pp.

Por ARMANDO SALAS CRUZ*

El presente libro nos ofrece una poderosa y convincente forma integral de entender la controversia constitucional¹. Un trabajo riguroso, crítico y exhaustivo que desarrolla una sólida y tenaz argumentación ofreciendo un arsenal de análisis con el cual afrontar la complejidad que suscita el mencionado proceso de control constitucional. Pero además, también, es una tentativa por intervenir e influir en el proceso de replanteamiento de la Supre-

ma Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en su quehacer diario de construcción (fundamentación y motivación) de las sentencias propias de la materia de controversia constitucional.

Dos ideas preliminares, a manera de introducción, es necesario dejar mencionadas en la presente reseña de la obra que ahora acercamos al lector. La primera, mencionar que pocos procesos constitucionales tienen actualmente tanto recla-

²¹ ANDRÉ ROUX, «Juges constitutionnels français et juges européens», pp. 715-23.

* Doctorando en el Departamento de Derecho Constitucional, Universidad Complutense de Madrid. Becario de la Fundación BBVA-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 2008/2009.

¹ Proceso de control de regularidad constitucional o legal que se encuentra previsto en el artículo 105 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y desarrollado por la Ley reglamentaria de la fracciones I y II del artículo 105 constitucional.

mo y suscitan tanto interés (en México, por supuesto) como la controversia constitucional. Pero también, proceso que es tan poco conocido en sus características, recursos y funcionamiento procesal. Habrá que tomar en consideración que sus antecedentes, por un lado, se remonta a las influencias mismas que dieron origen a la Federación mexicana, pero, por el otro lado, su origen y uso constitucional, como quedó establecido con la reforma constitucional de 1994, apenas cuenta con cerca de 25 años de existencia.

La segunda idea, se refiere a la creciente complejidad de los asuntos que tienen que resolver los Tribunales constitucionales². Esto también viene acompañado de la dificultad que intrínsecamente significa dicha complejidad. Lo cual no escapa a la naturaleza y materia del control de regularidad realizado en las controversias. Los asuntos que se resuelven con motivo de las controversias constitucionales son a causa de un grave conflicto entre órganos del Estado y por ende deben de ser analizados cuidadosamente. Hay, además, que tener en consideración que la SCJN es el órgano revisor y por ende última instancia en el orden jurídico mexicano.

Esta falta de entendimiento y complejidad es precisamente a la que se enfrenta la obra del profesor Cossío Díaz. Siendo una valiosa contribución a los estudios jurídicos al dar claridad, desde la perspectiva eminentemente normativa y jurisper-

dencial, pero que deja notar las tan necesarias acotaciones filosóficas, históricas, sociales y económicas en el análisis jurídico, de la magnitud y significado de las sentencias sobre controversias constitucionales. De esta manera, dicha forma integral de entender las controversias constitucionales pretende dar respuesta a una interrogante, que más allá de ser retórica, encierra una preocupación latente por el futuro de la principal actividad de SCJN: ¿es correcta la forma en que son valoradas las pruebas y hechos; fundada; y, motivada la sentencia en el modelo jurisprudencial de la controversia? La respuesta de Cossío Díaz es clara y contundente: tiene que reformarse e innovar para alcanzar la coherencia y unidad deseada. Pero ¿cuál deberá ser el contenido de dicha reforma o innovaciones?, es exactamente el nítido contenido y desarrollo de los argumentos que nos ofrece el ministro Cossío Díaz.

Ahora bien, sobre esto no podemos negar que existen ya investigaciones concienzudas³, pero por lo menos no se contaba con una investigación tan minuciosa, exhaustiva y con el valor agregado que da el ser una obra elaborada por uno de los mejores conocedores de la materia. Resultados que son evidentes en el acostumbrado rigor analítico del profesor Cossío Díaz, que sigue en cada uno de los veinte capítulos que integran su más reciente obra. Asimismo hacer notar que no es la

² Dicha afirmación, por supuesto, debe ser matizada. Ya que no encierra a la totalidad de los Tribunales, Cortes o Salas constitucionales en el mundo. Reflexionamos en un contexto más acotado, el de Iberoamérica y donde, por supuesto, incluimos a la SCJN. Además, la mayoría de los conflictos que son llevados a las instancias máximas son conflictos de la mayor gravedad y trascendencia para el devenir del orden constitucional. A modo de ejemplo, el interesante ensayo de CRUZ VILLALÓN, PEDRO, «El estado del Tribunal Constitucional», *Claves de razón práctica*, núm. 191, abril-2009, pp. 4-12.

³ La bibliografía especializada no es escasa a este respecto. Sólo mencionamos las más representativas: ARTEAGA NAVA, ELIZUR, *La controversia constitucional, la acción de inconstitucionalidad y la facultad investigadora de la Corte*, México, Monte Alto, 1997; CASTRO Y CASTRO, JUVENTINO, *El artículo 105 constitucional*, Porrúa, México, 1997; GUDIÑO PELYO, JOSÉ, *Controversia sobre controversia*, Porrúa, México, 2000; BALTAZAR ROBLES, GERMÁN EDUARDO, *Controversia constitucional y acción de inconstitucionalidad*, Ángel Editor, México, 2002; ACUÑA MÉNDEZ, FRANCISCO, *La controversia constitucional en México*, prólogo de Carlos Arellano García, Porrúa, México, 2004; HERNÁNDEZ CHONG CUY, MARÍA A., *La defensa jurisdiccional del municipio y las controversias constitucionales*, prólogo de Juventino Castro y Castro, Universidad Panamericana, Zapopan, 1998.

primera ocasión en que el autor se enfrenta a los dilemas de la controversia constitucional⁴.

Del ministro José Ramón Cossío Díaz, eminente constitucionalista mexicano, es ampliamente conocida su obra y trayectoria. Sin embargo, hacer algunos apuntes que dibujen someramente su figura no se encuentran de más. El profesor Cossío Díaz redactó su tesis doctoral bajo la tutela del connotado constitucionalista español Manuel Aragón Reyes, obteniendo como fruto de sus años de estudio el interesante trabajo *El Estado social y derechos de prestación*, siendo publicado por el Centro de Estudios Constitucionales (1989); Jefe del Departamento de Derecho en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) hasta antes de ser nombrado en el máximo órgano jurisdiccional (1995-2003), actualmente se desempeña como ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación destacando como uno de sus principales protagonistas. Algo que ha combinado notoriamente con su incansable labor investigadora y académica. Siendo el más claro ejemplo de la bienaventurada síntesis (experiencia jurisdiccional constitucional-formación rigurosa de la academia), en un jurista nato como él, la presente obra en comentario.

Formalmente la obra consta de veinte capítulos. El capítulo primero está dedicado a centrar el objeto de estudio; en los

capítulos segundo y tercero se hace una revisión de los antecedentes del modelo jurisdiccional anglosajón-norteamericano y del modelo político francés (en los ejemplos de Sieyès y Constant), los cuales para el autor son los modelos que delimitan la discusión en el primer constitucionalismo mexicano en torno a la forma de resolver los conflictos de competencias entre los distintos órdenes de los órganos públicos (federal y local principalmente), posteriormente dichas consideraciones son hiladas con los datos históricos que sirven para llegar a la actualidad de la última reforma al artículo 105 constitucional, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 8 de diciembre de 2005. Los siguientes cinco capítulos (IV, V, VI, VII y VIII) son dedicados a las cuestiones de la función, objeto, materia, así como las relaciones entre objeto y materia de las controversias constitucionales. Los próximos siete capítulos (IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV) son desarrollados bajo las herramientas analíticas del derecho procesal, donde estudia la parte estructural o formal de la controversia (los órganos participantes, las partes, improcedencia y sobreseimiento, incidentes, suspensión, etc.) pero tomando siempre en consideración la modulación de la jurisprudencia elaborada por la SCJN. Siguiendo en éste tenor, el siguiente bloque de capítulos (XVI, XVII, XVIII, IX y

⁴ Para la bibliografía del mismo autor que sirven como antecedentes e intereses previos en torno a la controversia constitucional, pueden consultarse: «La fundamentación de las controversias constitucionales», en FERRER MAC-GREGOR, EDUARDO y ARTURO ZALDIVAR (coords.), *La ciencia del derecho procesal constitucional. Estudios en homenaje a Héctor Fix-Zamudio en sus cincuenta años como investigador del derecho*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, Marcial Pons, México, 2008, t. VIII, pp. 501-27; «Las partes en las controversias constitucionales», *Cuestiones constitucionales. Revista mexicana de derecho constitucional*, núm. 16, 2007, pp. 89-135; ¿Otra tarea imposible?, *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, núm. 6, 2002, pp. 623-650; «Artículo 105», *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada y concordada*, 18ª. ed., Porrúa, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, t. IV; *Bosquejos constitucionales*, en especial «La defensa constitucional del municipio», Porrúa, México, 2004; junto con LUIS PÉREZ DE ACHA (comps.), *La defensa de la Constitución*, «Similitudes y diferencias entre las controversias constitucionales y las acciones de constitucionalidad», Fontamara, México, 2003; *Los órganos del senado de la República*, Senado de la República-ITAM-Miguel Ángel Porrúa, México, 2003; «Simplificación de la estructura de las sentencias de amparo», *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, núm. 21, septiembre de 2006, pp. 59-69.

XX) y abarcando hasta la parte final de la obra nuestro autor desarrolla con abrumador detalle las características procesales de la controversia. Destacando el capítulo XVII con un completo estudio teórico-práctico sobre la sentencia.

Con estas directrices someramente descritas y dibujadas pasamos a hacer algunas consideraciones sobre el contenido de la obra. A nuestro entender, existen cinco líneas vitales de discusión y revisión, que a la vez funcionan como vasos comunicantes en el cuerpo de la obra de Cossío Díaz. La primera, es considerar los conflictos de competencias entre órganos del Estado en términos normativos, bajo los parámetros de la mencionada reforma constitucional de 1994⁵. Algo básico, pero de suma importancia en la cabal existencia del control de constitucionalidad de las normas y de su manifestación en todo el proceso de integración de las controversias constitucionales.

La segunda línea, se refiere a las prácticas heredadas en la forma que se resolvían los conflictos de índole político. Una repercusión que no niega de forma alguna el origen y naturaleza política de los conflictos pero que perfectamente da a entender el cambio que han sufrido las relaciones entre los distintos órdenes estatales en México. Antes se acudía a la decisión política para dilucidar algo que ahora por sede constitucional están siendo revisadas. La tercera, viene representada por la razón de ser de la controversia constitucional, es decir, su significado y objeto en nuestros días. La cuarta (en mi consideración la más relevante junto con la siguiente) se refiere al modelo de elaboración de las sentencias sobre controversias constitucionales. Así como la quinta, y última, a la descripción exhaustiva de la controversia como un proceso, utilizando todo el armamento de análisis del derecho procesal. Una forma muy

novedosa de abordar los estudios tradicionales de teoría constitucional.

De dichas líneas sólo nos extenderemos en la cuarta y quinta, para no excedernos en el breve comentario que se pretende realizar a la obra en cuestión. En torno a la cuarta línea, haciéndose eco del problema principal de converger la mayor cantidad de elementos normativos en la pieza de la fundamentación de las sentencias, en palabras de nuestro autor: «(...) la inmensa mayoría de las sentencias se fundamentan directamente en reglas sin que resulte de interés llevar a cabo un análisis de la manera en que las mismas son utilizadas en las controversias» (p. 545), algo que es imprescindible para darle integridad y coherencia a las decisiones de la Corte.

Lo que de inicio nos revela la utilización de los fundamentos constitucionales y legales, algo que es perfectamente entendible, pero que en la visión del autor se deja de lado otras normas que inciden en la explicación de la dinámica de las controversias, como podrían ser: la jurisprudencia, la doctrina, los acuerdos generales, los autos o resoluciones, así como las mismas prácticas seguidas por los órganos de la Corte. Para Cossío Díaz: «Es necesario entender que la fundamentación llevada a cabo por la Suprema Corte deberá darse en el sentido siguiente: partir de la idea que la Constitución contiene una pluralidad de elementos que no pueden reducirse a la textualidad de los preceptos (...), sino que deben serlo a partir de la totalidad de los elementos propios del Estado constitucional que les dan sentido; interpretar el texto de manera tal que se busquen alcanzar los fines de un sistema estatal que (...), posibilite la toma de decisiones para alcanzar ciertos valores en él comprendidos». (p. 536). Y con ello salvaguardando el principio federal y el principio de división de poderes esenciales en el Estado constitucional.

⁵ Reforma constitucional suscitada mediante iniciativa presidencial (Ernesto Zedillo Ponce de León) presentada al Senado de la República (5 de diciembre de 1994). Publicada en el DOF del 31 de diciembre de 1994. Y comenzando a regir a partir del 20 de junio de 1995.

Sobre la mencionada quinta línea vital, la presente obra en su columna vertebral está nutrida del derecho procesal. Bien podría ser inscrita dentro de la moderna corriente del Derecho Procesal Constitucional⁶. Las ideas de los grandes procesalistas como Giuseppe Chiovenda, Francesco Carnelutti, Piero Calamandrei, Niceto Alcalá y Zamora, Eduardo J. Couture y de los grandes procesalistas mexicanos Héctor Fix-Zamudio y José Ovalle Favela son utilizadas con magistralidad por el autor para desarrollar la descripción y análisis de todas las etapas y figuras procesales de la controversia constitucional.

Posiblemente, sin temor a equivocarnos, la obra objeto de recensión que nos ofrece Cossío Díaz se convierta en trascendental referencia y obligado estudio, tanto para alumnos de derecho, profesores, investigadores, como legisladores, jueces y abogados que requieran de un estudio pormenorizado de uno de los más interesantes e importantes (dado el objeto y fin que persigue) mecanismos de defensa de la Constitución normativa. Con lo cual no es ex-

cesivo afirmar su utilidad para quienes se encuentren interesados en el estudio de la justicia constitucional mexicana.

Para cerrar el breve comentario aquí expuesto, quizá sea conveniente resaltar que el profesor Cossío Díaz ha logrado cabalmente el exhorto del maestro Héctor Fix-Zamudio, en sus palabras: «darle un tratamiento exhaustivo» a la figura de la controversia constitucional. Pero además de ese tratamiento riguroso, analítico y crítico el lector disfrutará de una lectura amena por demás interesante, llena de momentos de reflexión. Dejándolo a uno perfectamente en la posición inicial de cualquier inicio de investigación: la ávida curiosidad. Que no podrá ser aplacada sin profundizar más allá. Y si nuestro lector pone un tanto de más atención podrá percibir entre líneas algo de la dinámica de nuestra Suprema Corte: en su seno participan personajes tan valiosos, serios y comprometidos en la importante discusión (más significativo aún, dar soluciones plausibles) de los temas trascendentales para nuestro país.

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO (Coord.), *Dignidad de la persona, derechos fundamentales, justicia constitucional y otros estudios de derecho público*, Dykinson, Madrid, 2008.

Por ALBERTO OEHLING DE LOS REYES*

El ambicioso proyecto de realizar una obra sistemática y práctica sobre justicia constitucional, iniciado por Fernández Segado y por la editorial Dykinson, nos ofrece ahora un nuevo compendio, dirigido sobre todo a profundizar en su relación con la dignidad de la persona, los derechos fundamentales y demás garantías constitucionales. No es, por tanto, un tratado exclusivamente dedicado a la jurisdicción constitucional porque, aunque recopila un importante número de trabajos de autores de primer nivel específi-

camente dedicados a esta materia, recoge también ensayos sobre otros aspectos necesarios para comprender, en menor o mayor medida, las principales funciones de la justicia constitucional. Además, en estos trabajos se aclaran múltiples especificidades y matices de tipo procesal-constitucional. Lo que a Fernández Segado le interesa como objeto prioritario de su línea de investigación actual es construir un compendio científico y lo más actualizado posible de teoría de la justicia constitucional. De hecho, la publicación

⁶ FERRER MAC-GREGOR, EDUARDO, *Derecho procesal constitucional: [origen científico: 1928-1956]*, Prólogo de Jesús González Pérez, Marcial Pons, Madrid, 2008, pp. 26 y ss.

* Profesor ayudante de Derecho Constitucional de la Universitat de les Illes Balears.